-0 R D E N A N Z A Nº 2 0 5:

reamily with 10th Decree of many and a succession

VISTO:

Que per expediente 12-5-964, se propicia la construcción de refugios al margen de la Ruta Nacional nº 22, entre el limite de Plottier y esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Obras y Servicios Públices, aconseja la construcción de les mismes, en Celenia Valentina, Las Perlas y Aerepuerto sobre la Ruta Nacional nº 22, per ser de impestergable necesidad, si se tiene en cuenta que to de aquel que espera el émibus, le hace en la más absoluta interperie;

Que elle se complica en forma considerable, en época estival y en invierne, sepertande la gente, entre la que se cuenta mujeres y niñes, las fustigaciones mas duras que proparcionan las inclemencias;

Que les mismes deben ser emplazades en les lugares estratégices y: de acuerde, al tips que exige la Direcoión Nacional de Vialidad;

For todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CHUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorizar la inversión de hasta 500.000.- min (QUININN----- TOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para la construcción de refugies en Celenia Valentina, Las Perlas y Aerepuerte sebre la Ruta Nacional nº 22, de acuerdo al tipo que se específica en pla no de fs. 3.-

Art. 20) La construcción de los mismos, se hará en los lugares que resulten estratégices, pare siempre en el perímetro señalado en el artículo anterior .-

Art. 3°) La construcción se hará por administración, quedando la ---- autoridad Ejecutiva a licitar el material a emplear, los cuales a juicie de este Departamente pueden ser de meneblock, sin que este sea una ebligatoriedad .--

Art. 4°) El importe de referencia se hará con cargo a la Partida III - II - 1 - del Presupuesto de Gastas.-

Art. 5°) Comuniquene al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTI DE LA CIU-DAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL -NOVECTENTOS SESENTA Y CUATRO

Janan

BERLIAMIN DALLAS CONCEJAL

OAL MIDG BELL PER

Parlicente bel M. C. W.

of che la con endme ,SS on

Pablicon, see real aitasi por ser de i de aquel que peries

reble, su ég le one se ou proportions

FIRE ATTEN

Mo what ses . H .TH

ma (ar . sua cefucios ca neigh ston

art. 20) In up . Juliania co obate

The same of the sa ounles a ju ១៨ ១៩៦១ ១៨០

Art. 50) (4

DADY EN THE CAT CAT

ROVECTENTAGE